

ACUERDO DE COLABORACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

En Punta Arenas, a 18 de diciembre de 2025, entre el GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, representado por su Gobernador Regional Jorge Flies Añón, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero 1028, Comuna de Punta Arenas., Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, representado por su Presidenta doña Paola Jirón Martínez, cédula nacional de identidad N° 9.479.207-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano 73 oficina 914, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominado el "Consejo", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Misión del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional es el organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

Para colaborar en el cumplimiento de su misión, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha constituido el "Consejo de Desarrollo Territorial de la Región de Magallanes", que tiene como propósito servir de instancia consultiva, que asesorará al Gobierno Regional, en materias de desarrollo territorial y urbano.

Misión del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial

El decreto supremo N° 10, del año 2023 crea el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial, el cual tiene como función asesorar al Presidente de la República para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, la Política Nacional de Desarrollo Rural y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial. Es la instancia sucesora y continuadora del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano.



GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



Su misión es estudiar y proponer reformas y perfeccionamientos de las políticas sectoriales y legislación nacional en aquellas materias que tengan incidencia en el desarrollo de las ciudades, los centros poblados y el territorio, enriqueciendo las políticas públicas para promover un mejoramiento continuo de los territorios, así como mediar e integrar los ámbitos públicos, privados, académicos y sociales en torno a la construcción de los territorios con una mirada de largo plazo.

SEGUNDO: OBJETO

El objetivo del presente Acuerdo, consiste en generar instancias de colaboración mutua entre ambos organismos, en el entendido, que para efectos del cumplimiento del artículo 3° del Decreto N°10 (V. y U.) de 2023, es urgente que la planificación territorial atienda las particularidades de cada territorio del país y se desarrolle hacia una mayor descentralización, incorporando en la toma de decisión a los actores multisectoriales públicos, privados y de la academia de nivel regional.

Esta colaboración incluye las siguientes materias:

- (i) Asesorar a las autoridades regionales en materias de desarrollo territorial.
- (ii) Profundizar la coordinación entre los distintos actores regionales en temas de planificación y ordenamiento territorial.
- (iii) Enriquecer las propuestas de política pública nacional y regional en materia territorial.
- (iv) Colaborar en la construcción de una visión y la elaboración de un diagnóstico de desarrollo de los territorios regionales con un enfoque coherente con la Política Nacional de Desarrollo Urbano, la Política Nacional de Desarrollo Rural, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y a los Instrumentos de Planificación Territorial e indicativos de la región y Estrategia Regional de Desarrollo.
- (v) Colaborar en la elaboración de propuestas de políticas regionales en base a un diagnóstico territorial regional que contribuyan a la implementación de las Políticas Nacional de Desarrollo Urbano, Desarrollo Rural y Ordenamiento Territorial.
- (vi) Establecer un puente de colaboración entre esta instancia regional y el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.

TERCERO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS

En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

Consejo Nacional de Desarrollo Territorial:

- (i) Entregar información para asegurar el intercambio recíproco en estudios que desarrolle cualquiera de los organismos que suscriben el presente acuerdo.
- (ii) Prestar soporte para la organización de eventos, actividades y difusión de la PNDU, la PNDR y la PNOT y de las políticas regionales relacionadas en la región, y sus diferentes comunas.



GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



- (iii) Apoyar la interacción y el trabajo continuo entre el Consejo de Desarrollo Territorial de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.

Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena:

- (i) A través de su Gobernador le corresponderá presidir el Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes, o designar a un representante para que ejerza la presidencia de dicho organismo.
- (ii) Designar a la Secretaría Ejecutiva, que coordinará, convocará e implementará las actividades del Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes.
- (iii) Designar a los integrantes del Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes, asegurando la representatividad multisectorial y pluralista en su composición.
- (iv) Promover la implementación de acuerdos y sugerencias que se adopten en el seno de las sesiones plenarias del Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes.
- (v) Promover la interacción y el trabajo continuo entre el Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes y el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial en post de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, la Política Nacional de Desarrollo Rural y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
- (vi) Proponer estructuras funcionales de trabajo por sectores en materias de Planificación Territorial a nivel regional.

CUARTO: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La dirección y coordinación del presente acuerdo y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: el/la Jefe/a de la División de Planificación y Desarrollo Regional, Sr. Axel González Lasa, o quien detente dicho cargo. Además, se establece que la Secretaría Ejecutiva, responsable del funcionamiento del Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes será detentada por la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- b) Por el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial: su Presidenta, Sra. Paola Jirón Martínez, o quien detente dicho cargo.

QUINTO: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La conformación del Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes y de la Antártica Chilena consistirá en representantes del sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia, los cuales serán designados por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. Se conformarán comisiones de trabajo, las cuales sean coherentes con los ejes de trabajo definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo u otras temáticas relevantes para el GORE.



GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



El funcionamiento del Consejo de Desarrollo Territorial de Magallanes podrá ser establecido en un Reglamento de Funcionamiento Interno que será dictado por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SEXTO: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación de su documento aprobatorio y tendrá una duración de 12 meses, renovándose automática y sucesivamente por el mismo periodo, salvo disposición en contrario de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por comunicación escrita (carta certificada o correo electrónico) con treinta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia de la Comuna.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y uno en poder del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.

NOVENO: PERSONERÍAS

La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia S/N de Calificación, Proclamación y Segunda vuelta de Gobernadores Regionales, emanada por el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024 y publicada el día 14.12.2024, que lo proclama Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



La personería del/la Presidente/a del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial consta en Decreto Supremo N° 0020 de fecha 12 de septiembre de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Hina Carabantes Hernandez
Gobernadora Regional (S)
Región de Magallanes y de la Antártica
Chilena

Paola Jirón Martínez
Presidenta
Consejo Nacional de Desarrollo Territorial